



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 1056-16599-17

DECRETO N° **1968** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, en representación de los agentes Hugo Gerónimo; Laura Isabel Gerónimo; Marina Celia Gerónimo; Ricardo Gerónimo; Mónica Griselda Giménez; Dominga Girón Farfán; Lucrecia Girón; María Sabina Guanuco; Daniel Gutiérrez y Jorge David Herrera, solicitando el Reconocimiento y respectivo pago de Bonificación por Zona Desfavorable; y

CONSIDERANDO:

Que, de la constancias de autos obra que los agentes reclamantes son residentes de las zonas donde prestan servicios, no correspondiéndole la percepción del adicional por zona desfavorable.

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESVAFORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados... Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona...".

Que, a fs. 82/83 obra dictamen legal de la Dirección Provincial de Personal, el cual sugiere no hacer lugar a la solicitud de reconocimiento y pago de Adicional por Zona Desfavorable.

Que, en el Expediente N° 1056-16599-17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

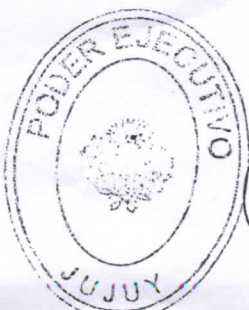
ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, en representación de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, solicitando el Reconocimiento y pago de Bonificación por Zona Desfavorable, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

MINISTERIO DE EDUCACION
FOJUD
90
JUJUY

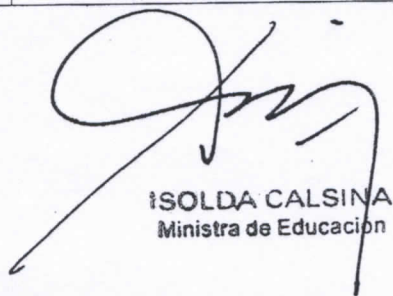
1968

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

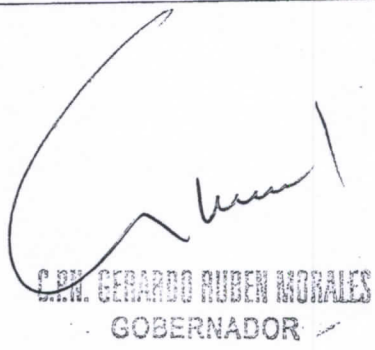
E-

ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	HUGO GERONIMO	14.244.991
02	LAURA ISABEL GERONIMO	28.412.770
03	MARINA CELIA GERONIMO	28.646.086
04	RICARDO GERONIMO	28.738.073
05	MONICA GRISELDA GIMENEZ	33.257.368
06	DOMINGA GIRON FARFAN	92.702.384
07	LUCRECIA GIRON	25.272.975
08	MARIA SABINA GUANUCO	16.003.242
09	DANIEL GUTIERREZ	25.395.384
10	JORGE DAVID HERRERA	33.256.652

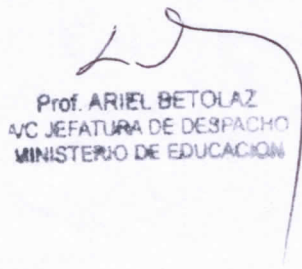

ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educacion




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
 VC JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION